

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
RESOLUCIÓN DRPM-IA-MOD-023-2018

De 26 de junio de 2018.

Por la cual se aprueba la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **P.H. ÉPOCA**, aprobado mediante Resolución DRPM-IA-227-2016 con fecha de 16 de septiembre de 2016, cuyo promotor es la sociedad **INMOBILIARIA PARQUE LEFEVRE, S.A.**

La suscrita Directora Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución DRPM-IA-227-2016 con fecha de 16 de septiembre de 2016, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **P.H. ÉPOCA**.

El día 24 de mayo de 2018, el señor **MORRIS HAFEITZ SASSON**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal 8-727-2325, representante legal de la sociedad **INMOBILIARIA PARQUE LEFEVRE, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado **P.H. ÉPOCA**, aprobado mediante la resolución DRPM-IA-227-2016 con fecha de 16 de septiembre de 2016.

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012; que modifica el artículo 20 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de Agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 2011, dispone lo siguiente:

Artículo 20. La modificación de un proyecto, obra o actividad deberá someterse al mismo proceso de evaluación de impacto ambiental al que fue sometido el estudio de impacto ambiental, cuando los cambios impliquen impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

En caso distinto, la modificación de un proyecto, obra o actividad será aprobada mediante Resolución debidamente motivada, sobre la base de un Informe Técnico emitido por la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental en el que conste que la modificación propuesta no se enmarca en lo preceptuando en el párrafo anterior.

...(lo subrayado es nuestro).

Que la solicitud de modificación presentada consiste en:

El ajuste al metraje del Apartamento Tipo C del Nivel 600 @ 2500 del **P.H. ÉPOCA**, de un área de 86.43m² inicial a un área menor de 79.74m² final, donde se redujo el área de Baño Principal y se eliminó el área del Balcón. Por ésta razón, la cantidad de estacionamientos requerida en el proyecto se redujo, permitiendo de esta manera la eliminación del Nivel 400 de Estacionamientos diseñados originalmente.

Que mediante Informe Técnico MOD No. 026-2018 de 22 de junio de 2018, el Departamento de Evaluación Ambiental señala que luego de evaluar la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **P.H. ÉPOCA**, recomienda que la solicitud de modificación presentada, sea procedente.

Después de analizados los documentos presentados por el promotor podemos indicar que la modificación del proyecto no altera significativamente los componentes básicos del mismo,

por lo que no se evidencian nuevos impactos ambientales y se mantienen las medidas de mitigación, prevención o compensación presentadas en el Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

Que luego de efectuar la revisión integral de la solicitud de modificación presentada al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, aprobado por la Resolución que fue aprobado bajo la Resolución DRPM-IA-227-2016 con fecha de 16 de septiembre de 2016, el Departamento de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, mediante Informe Técnico en foja 85 al 86 que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación en parte, fundamentándose en que la mencionada solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental aprobado, cumple con los requisitos Técnicos y legales, dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto del 2012, ya que no excede las normas ambientales que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, y por sí sola la modificación propuesta no constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la Directora Regional de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **P.H. ÉPOCA**, que consiste en: El ajuste al metraje del Apartamento Tipo C del Nivel 600 @ 2500 del **P.H. ÉPOCA**, de un área de 86.43m² inicial a un área menor de 79.74m² final, donde se redujo el área de Baño Principal y se eliminó el área del Balcón. Por ésta razón, la cantidad de estacionamientos requerida en el proyecto se redujo, permitiendo de esta manera la eliminación del Nivel 400 de Estacionamientos diseñados originalmente lo antes expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2: MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución DRPM-IA-227-2016 con fecha de 16 de septiembre de 2016, correspondiente al proyecto denominado **P.H. ÉPOCA**, promovido por la sociedad **INMOBILIARIA PARQUE LEFEVRE, S.A.**

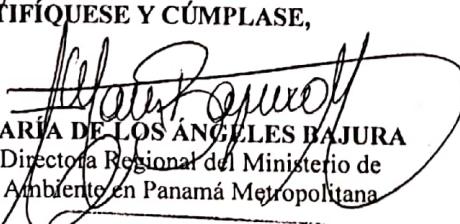
ARTÍCULO 3: NOTIFICAR de la presente resolución a la sociedad **INMOBILIARIA PARQUE LEFEVRE, S.A.**

ARTÍCULO 4: ADVERTIR a la sociedad **INMOBILIARIA PARQUE LEFEVRE, S.A.**, que podrá interponer recurso de reconsideración contra la presente resolución, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de La Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 del 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

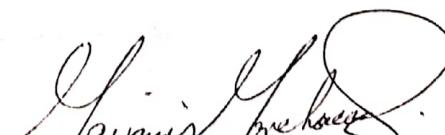
Dada en la ciudad de Panamá, a los yonticés (26) días, del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA DE LOS ÁNGELES PAJURA
Directora Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° DRPM-IA-227-2016
FECHA: 26 de junio de 2018.
Página 2 de 2
MB/JT/MM/vga




MAY SÍRIS MENCHACA

Jefa del Departamento

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRPM-IA- 227 - 2016
De 16 de Septiembre de 2016.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **P.H. EPOCA**, cuyo promotor es **INMOBILIARIA PARQUE LEFEVRE, S.A.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **INMOBILIARIA PARQUE LEFEVRE, S.A.**, inscrita en el Registro Público a folio No. 555110, cuya representación legal la ejerce el señor **MORRIS EZRA HAFEITZ SASSON**, varón, panameño con cédula de identidad personal No. 8-727-2325, se propone realizar el proyecto denominado **P.H. EPOCA**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 12 de julio de 2016, la sociedad **INMOBILIARIA PARQUE LEFEVRE, S.A.**, presentó en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de **JAIME PASHALES** y **MARIA DE LOS ANGELES CASTILLO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos, que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-023-01 e IRC-004-2001, respectivamente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en desarrollar un edificio de 1 torre de apartamentos, de 26 pisos. Esta obra tendrá algunos beneficios que a continuación describimos: 3 ascensores de alta velocidad, 2 escaleras de emergencia, 6 apartamentos por piso, estacionamientos de visita, acceso privado por calle 3^a, amplio vestíbulo, área social techada y al aire libre, gimnasio, salón de juego/fiesta, piscina de adulto y niño, área de BBQ.

El proyecto se desarrollará sobre fincas No. 19413 y 13427, con una superficie de **1911 m²**, ubicadas en el corregimiento de Parque Lefevre, distrito y provincia de Panamá, dentro de las siguientes coordenadas UTM, DATUM WGS84:

1	2	3	4	5
996,098.01 N	996,078.34 N	996,041.42 N	996,050.50 N	996,075.86 N
664,432.79 E	664,441.91 E	664,429.23 E	664,394.38 E	664,400.57 E

Que mediante PROVEIDO DRPM-IA-083-2016, del 15 de julio de 2016, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, admite a la fase de evaluación y análisis, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **P.H. EPOCA**.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **P.H. EPOCA**, el Departamento de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico que consta de foja 39 a 42, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto ANP

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPM-IA- 227 - 2016
FECHA 16 de Septiembre de 2016
Página 1 de 4

MB/RR/MM/AA

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **P.H. EPOCA**, cuyo promotor es **INMOBILIARIA PARQUE LEFEVRE, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. El PROMOTOR del proyecto **P.H. EPOCA** deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- b. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, cada cuatro (4) meses y durante la fase de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- c. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- d. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- f. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.
- g. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- h. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo que generen Vibraciones.
- i. Para la descarga de aguas residuales deberá cumplir con lo establecido en Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000 Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- j. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.



Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto P.H. EPOCA, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente resolución empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

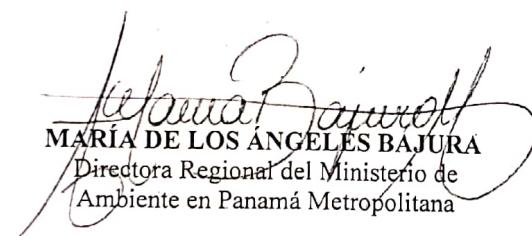
Artículo 9. NOTIFICAR a INMOBILIARIA PARQUE LEFEVRE, S.A., de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a INMOBILIARIA PARQUE LEFEVRE, S.A., que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

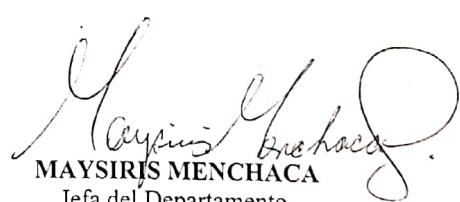
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días, del mes de septiembre, del año dos mil dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA DE LOS ÁNGELES BAJURA
Directora Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana




MAYSIRIS MENCHACA
Jefa del Departamento de Evaluación Ambiental



MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPM-IA- 2016
FECHA 16 de septiembre de 2016
Página 3 de 4

MB/RR/MM/AA

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA
Hoy 22 de sept de 2016. siendo las
1:45 de l de l. Notificué
personalmente a Jesús Gómez
de la presente Resolución
Notificado Jesús Gómez _____
Cédula _____
Quién Notificó R. B.
Cédula 8458-13

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: P.H. EPOCA

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: INMOBILIARIA PARQUE LEFEVRE, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 1911 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO
POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN
No. 227 DE 16 DE Septiembre DE 2016.

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

No. de Cédula de I.P.

Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPM-IA-227-2016
FECHA 16 de Septiembre de 2016.
Página 4 de 4

MB/RR/MM/AA

E